

Quito, 01 de febrero del 2018

INFORME - 208

**INFORME DEL ADMINISTRADOR A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FLORICOLA SAN ANTONIO S.A. FLORSANTA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017**

Señores:

**ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FLORICOLA SAN ANTONIO SOCIEDAD ANÓNIMA S.A., FLORSANTA:**

De conformidad a las competencias establecidas en el art. 289; y, Reglamento para la presentación de los Informes anuales de los administradores a las juntas generales (Resolución No. 92-1-4-3-0013); me permito informar a ustedes lo siguiente:

**UNO.- ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, la compañía FLORICOLA SAN ANTONIO SOCIEDAD ANÓNIMA S.A., FLORSANTA, entro en un proceso de disolución, conforme las siguientes circunstancias y actos emitidos por la Superintendencia de Compañías:

- i) La compañía FLORICOLA SAN ANTONIO S.A. FLORSANTA, fue constituida mediante escritura pública otorgada el 24 de septiembre de 1997, ante el Notario Vigésimo del Cantón de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, con el No. 203, Tomo 129, el 27 de enero de 1998.
- ii) Sin embargo, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.0274, emitida por la Abogada Patricia Chiriboga Sánchez, de la Superintendencia de Compañías en calidad de Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de fecha 19 de enero de 2012, **RESUELVE: "(...) ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR disuelta a la compañía FLORICOLA SAN ANTONIO S.A., FLORSANTA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el 24 de septiembre de 1997, ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, con el No. 203, Tomo ciento veintinueve 129, el 27 de enero de 1998, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de Ley de Compañías. (...)"**. En el considerando que antecede de la mentada resolución, se hace constar que la motivación por la cual se la declara en disolución a la compañía es por cuanto registra pérdidas acumuladas que al 31 de diciembre de 2010, representaban el 14.694,342% del capital social y reservas. La resolución en referencia se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 24 de diciembre de 2013, inscripción No. 5060 del Registro Mercantil, Tomo 144.
- iii) La causal de disolución a la que refiere que incurrió la empresa, es la prevista en el Art. 361, de la Ley de Compañías que dispone: **"6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital."**; así contemplado anterior a su reforma el artículo fue sustituido por Disposición Reformatoria Tercera, numeral 7 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 353 de 23 de octubre del 2018, el artículo 361 de la norma ibídem posterior a su reforma señala: **"El proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación ni inscripción."**

## DOS.- INFORME:

En relación a mi gestión como gerente general, dentro del período año 2011 a la actualidad en funciones prorrogadas, corresponde dentro de mis competencias poner en su conocimiento lo siguiente:

### 2.1.- Cumplimiento de los objetivos previstos para el ejercicio económico materia del Informe:

En relación a este punto en el informe de gerente general presentado tanto para el año 2014, 2015, 2016; dejo señalado que las ventas no fueron las esperadas. Los mismos que se reflejan en los estados financieros cortados al 31 de diciembre del 2017. Mientras que en el año 2013 y 2017 se obtuvo resultados positivos en los cuales se obtuvo un margen mínimo de utilidad, enfatizando que se realizó un gran trabajo que permitió cubrir los costos administrativos y operativos del caso.

Esta caída de ventas fue generalizada en el sector florícola en el período 2013 - 2016 se evidencia un crecimiento de los ingresos y costos en un 4% y 5% respectivamente, para las utilidades se observa una disminución del 30%, lo cual redundó en una menor capacidad de afrontar a la competencia de toda la industria incluyendo a la empresa FLORICOLA SAN ANTONIO S.A., FLORSANTA. (Servicio de Rentas Internas, 2018)

Es importante señalar que el entorno económico para realizar negocios económicos en el Ecuador en el año 2017, no fue favorable como consecuencia de la inestabilidad política y una falta de definición de un programa económico por parte del Gobierno Nacional, el mismo que contribuyó que se incremente el riesgo país en aproximadamente 200 puntos básicos y no sea posible generar un ambiente favorable a la inversión y al consumo, se espera que para el año 2018 el entorno sea más favorable en tanto y en cuanto se evidencie por parte del gobierno la decisión de cambiar el rumbo económico del país a través de políticas públicas para quienes hacemos empresa en este país.

### 2.2.- Cumplimiento de las disposiciones de la Junta General y Directorio:

En este punto debo manifestar, que las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas, reposan en el libro de accionistas en el archivo de la empresa, en relación a las disposiciones año 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; como también las relacionadas a partir del año de constitución hasta la presente fecha; las mismas que los administradores hemos acatado de forma irrestricta, sin que a la fecha existan notificaciones/ comunicaciones indicando falta de cumplimiento.

En relación a Directorio, se debe indicar que el estatuto de constitución de la empresa NO CONTEMPLA como parte de la Gobernabilidad a un Directorio, razón por la cual no existen resoluciones y por ende disposiciones impartidas.

### 2.3.- Situación financiera de la compañía al cierre del ejercicio y de los resultados, comparados con los del ejercicio precedente; e, Información sobre los hechos extraordinarios producidos durante el ejercicio, en el ámbito administrativo, laboral y legal;

La situación financiera de la compañía al cierre del ejercicio económico 2013 y 2017, tiene un pequeño saldo positivo, ello obsta del cierre de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, en el que se observa pérdidas, tal y como se refleja en el cuadro a continuación;

(Se observa lo siguiente expresado en valores en moneda de los Estados Unidos de América)

| AÑO  | PÉRDIDA DEL EJERCICIO | UTILIDAD    | RESULTADOS ACUMULADOS (PÉRDIDA) | RESULTADOS ACUMULADOS (UTILIDAD) | RESULTADOS POR ADOPCION DE NIIF's | MONTO DEL ACTIVO | CAPITAL SOCIAL |
|------|-----------------------|-------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|----------------|
| 2013 | \$ -                  | \$ 8.850,00 | \$ -                            | \$ 25.365,00                     | \$ 1.354.559,00                   | \$ 2.342.648,00  | \$ 2.000,00    |
| 2014 | \$ 274.336,00         |             |                                 | \$ 67.531,00                     | \$ 1.354.559,00                   | \$ 2.334.998,00  | \$ 2.000,00    |
| 2015 | \$ 15.873,00          |             | \$ 356.710,00                   | \$ -                             | \$ 1.354.559,00                   | \$ 2.551.451,00  | \$ 2.000,00    |
| 2016 | \$ 9.112,00           |             | \$ 372.583,00                   | \$ -                             | \$ 1.354.559,00                   | \$ 2.447.386,00  | \$ 2.000,00    |
| 2017 | \$ -                  | \$ 2.968,00 | \$ 362.564,00                   | \$ -                             | \$ 1.354.559,00                   | \$ 2.164.841,00  | \$ 2.000,00    |

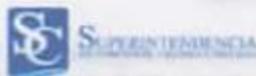
Dentro de los otros puntos previstos en este ítem, manifiesto se realizó:

- Regularización de los libros sociales de la compañía (libro de actas, libro de expedientes, libro de acciones y accionistas, libro talonario), ya que constituye obligaciones de la compañía, el mantener dicha documentación de forma organizada y debidamente elaborada;
- Se han efectuado cada una de las actas de junta generales, cumpliendo con los requisitos legales a efectos de solicitar al máximo órgano la resolución de varios asuntos relacionados con la regularización, reactivación y designación de los cargos en la compañía de forma particular la designación de Presidente y Gerente General de la empresa, de tal forma que también permitirá contar con los cargos al día de los administradores.
- Conforme se desprende del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones, Disolución y Liquidación; se evidencia que la compañía FLORICOLA SAN ANTONIO SOCIEDAD ANÓNIMA S.A., FLORSANTA, EN LIQUIDACIÓN, no ha cumplido dentro de los tiempos reportar sus obligaciones societarias y financieras referente a los ejercicios económicos: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; por tanto, en calidad de Gerente General de la empresa; sin embargo, como se evidencia con el presente informe y documentación anexa dichas obligaciones se encuentran en proceso de regularización, en efecto este informe, una vez que sea aprobado por el máximo órgano de la empresa, servirá como sustento para cumplir con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Compañías y al amparo de lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento Sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, que señala: **"Superación de la causal que motivó la disolución de pleno derecho.- En el caso de que una compañía hubiere superado la o las causales que motivaron su disolución de pleno derecho, y a pesar de que la resolución a través de la cual se ordenare su liquidación no estuviere inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, deberá obligatoriamente acogerse al trámite de reactivación. la compañía que haya sido declarada disuelta deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Compañías. Una vez que se dé, el cumplimiento de las obligaciones pendientes, el Superintendente o su delegado, dejará sin efecto la resolución de Disolución y Liquidación inscrita en el Registro Mercantil, si se tratare de una sola compañía, o en caso de resolución masiva, excluirá a aquella o aquellas compañías que hubieran cumplido"**

- Se encuentran vigentes las designaciones de Comisario principal y suplente; cuanto de Auditoria externa, que operan como fiscalizadores de la empresa conforme las atribuciones prevista en la Ley.

- Las obligaciones referentes a la seguridad social, laborales, tributarias y otras atinentes a las propias que debe cumplir la compañía FLORICOLA SAN ANTONIO S.A. FLORSANTA., se encuentran a la fecha cumplidas, sin tener ninguna novedad que reportar.

- A continuación se inserta lo que refleja la Superintendencia de Compañías, que justifica lo antes indicado. Adicionalmente se deja constancia que cada uno de los documentos y actos anteriormente referidos se encuentran soportados y justificados en la contabilidad de la empresa, libros sociales y archivo activo de la misma, para cualquier consulta o verificación que tengan a bien realizar los accionistas de la empresa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR  
REGISTRO DE SOCIEDADES

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

|                        |                                      |                  |                                       |
|------------------------|--------------------------------------|------------------|---------------------------------------|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN   | FLORICOLA SAN ANTONIO S.A. FLORSANTA |                  |                                       |
| NOMBRE COMERCIAL:      |                                      |                  |                                       |
| EXPEDIENTE:            | 8804                                 | RUC:             | 178138094001                          |
| FECHA DE CONSTITUCIÓN: | 27/01/1988                           | PLAZO SOCIAL:    | 27/01/2048                            |
| NACIONALIDAD:          | ECUADOR                              | TIPO DE CIA:     | ANONIMA                               |
| OFICINA:               | QUITO                                | SITUACIÓN LEGAL: | DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR  
REGISTRO DE SOCIEDADES

ADMINISTRADORES ACTUALES DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente: 86054  
No. de RUC de la Compañía: 179139994001  
Nombre de la Compañía: FLORICOLA SAN ANTONIO S.A. FLORSANTA

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE                              | NACIONALIDAD | CARGO           | FECH. NOMB. | PERIODO | FECHA DE REG. MERCANTIL | No. DE REGISTRO MERCANTIL | ART. | BL/ADM |
|----------------|-------------------------------------|--------------|-----------------|-------------|---------|-------------------------|---------------------------|------|--------|
| 1704777182     | HIDALGO BARAHONA OLIVIA ELVIRA      | ECUADOR      | PRESIDENTE      | 12/04/2011  | 5       | 18/08/2011              | 11820                     | 18   | ADM    |
| 1704875717     | HIDALGO BARAHONA FERNANDO SEBASTIAN | ECUADOR      | GERENTE GENERAL | 12/04/2011  | 5       | 18/08/2011              | 11819                     | 12   | RL     |

Con el presente informe se regularizará lo aplicable para los ejercicios económicos 2013 al 2017 en atención a lo que previene el artículo 231 y 234 de la Ley de Compañías, que su orden dispone:

**"Art. 231.-** La junta general tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.

Es de competencia de la junta general (...):

2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios;

3.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otra organismo o funcionario;

4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales (...)"

**"Art. 234.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2o., 3o. y 4o. del

Art. 231 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria (...)"

Por parte de presidencia y de la gerencia general de esta compañía, se ha acordado convocar una junta, a efectos de conocer y resolver los informes de gerente general, informe de comisario, auditoría externa, balances y estado de resultados, designación cargos de administración y fiscalización de la empresa y destino de utilidades; pérdidas de la compañía, reactivación de la misma, de los años 2013 al 2017, para cumplir lo que consta a continuación.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

NO

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía no ha cumplido con las obligaciones citadas a continuación:

#### OBLIGACIONES PENDIENTES

##### SECTOR SOCIETARIO

La compañía no se encuentra inscrita. No cumplió con el proceso de "Registro de Sociedad de Interés Público" Informe de balance de 2013, Informe de nómina de 2013, Informe de gerente de 2013, Informe de comisario de 2013, Informe de auditoría de 2013, Informe de nómina de administradores de 2013, RUC de 2013, Estado de Resultado Integral de 2013, Estado de Cambios en el Patrimonio de 2013, Estado de Flujos de Efectivo de 2013, Notas a los Estados Financieros de 2013, Informe de balance de 2014, Informe de nómina de 2014, Informe de gerente de 2014, Informe de comisario de 2014, Informe de nómina de administradores de 2014, Estado de Resultado Integral de 2014, Estado de Cambios en el Patrimonio de 2014, Estado de Flujos de Efectivo de 2014, Notas a los Estados Financieros de 2014, Informe de balance de 2015, Informe de nómina de 2015, Informe de gerente de 2015, Informe de comisario de 2015, Informe de nómina de administradores de 2015, Estado de Resultado Integral de 2015, Estado de Cambios en el Patrimonio de 2015, Estado de Flujos de Efectivo de 2015, Notas a los Estados Financieros de 2015, Informe de balance de 2016, Informe de nómina de 2016, Informe de gerente de 2016, Informe de comisario de 2016, Informe de nómina de administradores de 2016, Estado de Resultado Integral de 2016, Estado de Cambios en el Patrimonio de 2016, Estado de Flujos de Efectivo de 2016, Notas a los Estados Financieros de 2016, Informe de balance de 2017, Informe de nómina de 2017, Informe de gerente de 2017, Informe de comisario de 2017, Informe de nómina de administradores de 2017, Estado de Resultado Integral de 2017, Estado de Cambios en el Patrimonio de 2017, Estado de Flujos de Efectivo de 2017, Notas a los Estados Financieros de 2017.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 289 de la Ley de Compañías, que se cita a continuación, se ha preparado con el apoyo del departamento financiero y contable, los estados financieros respectivos a efectos de poner en conocimiento de la junta general su aprobación.

*"Art. 289.- Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, y presentarlos a consideración de la junta general con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía.*

*El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos reflejarán fielmente la situación financiera de la compañía a la fecha de cierre del ejercicio social de que se trate y el resultado económico de las operaciones efectuadas durante dicho ejercicio social, según aparezcan de las anotaciones practicadas en los libros de la compañía y de acuerdo con lo dispuesto en este párrafo, en concordancia con los principios de contabilidad de general aceptación"*

Debo manifestar adicionalmente, que como consecuencia del cumplimiento de los reportes antes señalados, habrá valores que cancelar referente a contribuciones económicas a cancelar ante la Superintendencia de Compañías.

| OBLIGACIONES PENDIENTES         |  |
|---------------------------------|--|
| MERCADO DE VALORES              |  |
| SECTOR SEGUROS                  |  |
| PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS |  |
| FINANCIERO                      | SECTOR SOCIETARIO: Debe presentar balances del año 2013 para calcular contribución del año 2014. Debe presentar balances del año 2014 para calcular contribución del año 2015. Debe presentar balances del año 2015 para calcular contribución del año 2016. Debe presentar balances del año 2016 para calcular contribución del año 2017. Debe presentar balances del año 2017 para calcular contribución del año 2018. |

En tanto, se requiere a la Junta General de accionistas, disponga y autorice a erogar los fondos respectivos para el pago oportuno de dichos valores, al igual se reitera que debemos estar al día con las obligaciones económicas, principalmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al momento de solicitar la reactivación de la compañía.

**2.4.- Propuesta sobre el destino del saldo acreedor que se registra al 31 de diciembre de 2017 en una de las cuentas del patrimonio denominada "resultados acumulados" proveniente del NIIF's contra las pérdidas que se registran en la compañía;**

Las pérdidas acumuladas al cierre del año 2017 reflejan un valor de \$ -362.564; tenemos en la cuenta patrimonio denominada "resultados por adopción Niifs", el valor de \$ 1.354.559 dólares. En tanto la normativa aplicable permite tomar dicho saldo positivo para absorber pérdidas, por lo que sugiero que la empresa haga uso de dicha cuenta, en tal forma que le permita dejar la cuenta de pérdidas en cero, y con ello no registrar saldos negativos, lo que le permitirá tener un patrimonio sano y por ende salir del estado de disolución. Así mismo se observan saldos positivo en las cuentas de reserva, que en caso de requerirse deberán ser utilizadas.

**2.5.- Recomendaciones a la Junta general respecto de políticas y estrategias para el siguiente ejercicio económico;**

Las recomendaciones son las siguientes:

1. Cumplir oportunamente con las obligaciones societarias, legales, sociales y tributarias que la compañía deba realizar con el objetivo de que la misma no entre nuevamente en causal de inactividad y evitar cualquier sanción por parte de entidad alguna.
2. Seguir afianzando el giro de negocio de la empresa con el fin de generar mayores utilidades en el ejercicio económico 2018 con proyecciones futuras a mediano y a largo plazo.
3. Se recomienda realizar un aumento de capital que permita consolidar económicamente un capital social más representativo por cualquier eventualidad en el futuro para la empresa.
4. Establecer políticas adecuadas en la empresa que permitan a la administración y sus trabajadores contar con herramientas para un mejor desempeño, resultados y ambiente laboral adecuado.

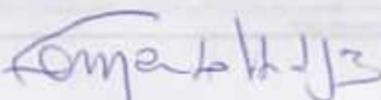
5. Lograr con un plan de negocios mayor posicionamiento en el mercado nacional.
6. Absorción de las pérdidas acumuladas en los años 2014, 2015 y 2016 con la adopción de las NIIF's para que la empresa se recupere financieramente, se proceda a ACTIVAR la compañía.
7. Proceder con la REACTIVACIÓN de la compañía FLORICOLA SAN ANTONIO S.A. FLORSANTA.

**2.6.- El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la compañía;**

La compañía FLORICOLA SAN ANTONIO S.A. FLORSANTA., no ha incumplido nada respecto de normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor; sin tener que mencionar otro particular sobre este hecho por cuanto no ha existido novedad jurídica alguna que recalcar.

Eso es todo cuanto puedo informar para los fines legales pertinentes, cualquier aclaración o inquietud con mucho gusto la absolveré dentro de mis facultades y competencias.

Atentamente,



**Ing. FERNANDO HIDALGO B.  
GERENTE GENERAL**